



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IV LEGISLATURA

---

Serie C:  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

9 de marzo de 1991

Núm. 106-3

---

### APROBACION POR EL PLENO

**110/000088** **Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961, y Reservas realizadas por España a los artículos 5, 6 y 16 de la citada Convención Internacional.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha concedido la autorización solicitada por el Gobierno y prevista en el artículo 94.1 de la Constitución, para que el Estado pueda prestar el consentimiento para obligarse por medio de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, Productores de fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, hecha en Roma el 26 de octubre de 1961, y Reservas realizadas por España a los artículos 5,

6 y 16 de la citada Convención Internacional (número de expediente 110/88).

Se ordena la publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1991.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961